



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 086-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de junio del 2026.

VISTO:

La Resolución de la Gerencia de Infraestructura Pública N°250-2025-GIP/GM/MPMN; el Informe N° 0852-2026-GIP-GM/MPMN, el Gerente de Infraestructura Pública; el Informe Legal N° 0590-2026/GA/J/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0869-2026-GIP-GM/MPMN, el Gerente de Infraestructura Pública; el Informe N° 1784-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Proveído N° 5703-2026-GPP-GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 253-2026-GPP/GM/A/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 3 refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precisando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que implique trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación; iii) Ejecución Física; y iv) Culminación y Liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o extrema, según corresponda";

Que, en esa línea, el Sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costos y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales por falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1. de los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, y Anexo 9;

Que, asimismo el Sub numeral 7.1.2 refiere que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; b) Informe Legal: es elaborado por la Oficina de Asesoría





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 086-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de junio del 2026.

Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva; y, c) Informe Presupuestario: es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva [...];

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 4) "Aprobar la modalidad de ejecución directa de Proyectos de Inversión Pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora [...];

Que, mediante el proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL A.H. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con código único de inversiones N°2563689, fue declarado viable con fecha 11 de octubre del 2022, con un monto de inversión de S/.4,317,859.50 soles;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 250-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre de 2025, aprueba del expediente técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL A.H. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2563689, con un presupuesto total de S/ 9,408,464.17 (Nueve Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 17/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle;

Presupuesto total : S/. 9,408,464.17
Plazo de Ejecución : 180 días calendario

Que, mediante Informe N° 0852-2026-GIP-GM/MPMN, de fecha 04 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Joel Paniagua Aguilar – Gerente de Infraestructura Pública, remite el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por Modalidad de Administración Directa (ANEXO 07), para la aprobación de la Modalidad de Ejecución del Proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL A.H. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2563689, anexando al presente el ANEXO 06 (Licencia, Autorizaciones y Permisos), ANEXO 05 – A (Acreditación de disponibilidad y libre acceso de terreno), ANEXO 05 – B (Acta de compromiso de libre disponibilidad de cantera) y el ANEXO 04 (Compromiso de alquiler de equipos y/o maquinarias, los mismos que se encuentran debidamente legalizados ante Notario Público;

Que, con Informe Legal N° 0590-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 05 de junio de 2026, constituye el (ANEXO 08) del análisis legal realizado en el presente informe, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde se concluye que el expediente técnico de la obra del Proyecto de Inversión denominado: CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL A.H. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con código único de inversiones N° 2563689, SI CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIO
01	Saneamiento físico legal o disponibilidad del área donde se ejecutará la obra	Numeral 24.9 del artículo 24 y numeral 32.1 técnica legal o del artículo 32 de la	SI	Se adjunta INFORME N°010-2025-AEJC-SEI/GIP/GM/MPMN , el Especialista en Saneamiento Físico Legal Abog. A. Elio Zapata Calizaya,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 086-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de junio del 2026.

		DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (SNPMGI).		menciona que el proyecto se encuentra saneado y es de libre disponibilidad para intervenir con el proyecto en mención. Así mismo, según INFORME N°1168-2025-GDUAAT-GM/MPMN , el Arq. German Cutimbo Ticona, en el marco de sus competencias otorga la disponibilidad física del terreno correspondiente a las áreas destinadas para la intervención y ejecución del proyecto.
02	Autorización de uso temporal de terreno – Libre disponibilidad.	Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, art. 56, Ordenanza Municipal N°009-2018-MPMN Plan de Desarrollo Urbano Sostenible	SI	Mediante INFORME N°1545-2025-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN , se garantiza que el predio municipal con Partida Registral P08012148 se encuentra saneado y es de libre disponibilidad para la instalación de campamento, oficinas y almacén de obra durante el plazo de ejecución del proyecto.
03	Ficha Técnica Ambiental	Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA, Reglamento de Protección de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, y sus modificatorias Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA y Decreto Supremo N°008-2016-VIVIENDA, en adelante Reglamento de Protección Ambiental. Resolución Ministerial N°036-2017-VIVIENDA, Aprobación de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del subsector saneamiento, no comprendidos en el sistema nacional de evaluación de impacto ambiental.	SI	El proyecto, cuenta con la aprobación automática de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FTA-16016) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento con la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611), la Ley N° 27446 de Procedimientos Administrativos para la Evaluación de Impacto Ambiental, y la Norma Técnica Ambiental (NTA) para la Evaluación de Impacto Ambiental, que establecen los criterios para evaluar proyectos que no generen impactos ambientales significativos. De acuerdo al OFICIO N°0289-2025-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, el proyecto no se encuentra sujeto al SEIA por lo que resulta aplicable la Ficha Técnica Ambiental, de forma complementaria se considera en el expediente el Plan de Operación y Mantenimiento Tomo V (folios 238-284).
04	Autorización para disposición final de material excedente	Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley	SI	Mediante INFORME N°2848-2025-SGSP-GSC-GM/MPMN emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos, en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 086-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de junio del 2026.

		N°28611 Ley General del Ambiente, Decreto Legislativo N°1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, DS N°014-2017-MINAM Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos; DS N°001-2022-MINAM, DS N°002-2022-VIVIENDA Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos de Construcción y Demolición.		mención a la Carta N°059-2025-RCTC-EA-SGSP-GSC-GM/MPMN se emite opinión favorable para permitir que el material de remoción o desmonte limpio (pétreo, arenas y tierras) generado por el proyecto sea depositado en el relleno sanitario de Moquegua, garantizando trazabilidad.
05	Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR)	Decreto Supremo N°011-2022-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículo 27.	SI	El presente Expediente cuenta con Opinión Técnica según OFICIO N°0969-2025-DDC MOQ/MC , sustenta la infraestructura preexistente, por lo que no es de obligación la obtención del CIRA, considerándose contar con el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), el cual se encuentra en el Tomo V (folios 001-100) con INFORME N°046-2025 NRE-ARQL/SEI/GIP/MPMN. De acuerdo D.S. N° 011-2022-MC, artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico inciso 27.1 "La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos o la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de infraestructura relacionada a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, mediante Informe N° 1784-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de junio de 2026, constituye el (ANEXO 09), la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sí cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del Proyecto de Inversión, denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL A.H. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Infobras [558747].

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; ésta Gerencia dispone lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 086-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de junio del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "B" del expediente técnico de la obra del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL A.H. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2563689, con un presupuesto total de S/ 9,408 464.17 (Nueve Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 17/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, a ejecutarse bajo la Modalidad de Administración Directa, conforme a los considerando expuestos y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obra en el presente, todo ello según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada "Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la ejecución de la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "B" del expediente técnico de la obra del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL A.H. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2563689, a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "B" del expediente técnico de la obra del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL A.H. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2563689, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "B" del expediente técnico de la obra del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL A.H. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2563689.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

JPA/GIP/MPMN
GM
GAJ
GPP
GIP
GOLO
SOP
OTE
ARCHIVO